



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO DURANTE EL AÑO 2017

La Diputación Provincial de Teruel, en sesión plenaria de 29 de marzo de 2017, ha aprobado las "Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de Educación, Cultura, Deportes y Turismo durante el año 2017", las cuales se publican a continuación.

La convocatoria correspondiente será publicada asimismo en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel una vez efectuado el **registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**.

A partir de entonces quedará abierto el plazo de presentación de las solicitudes correspondientes.

BASES

El artículo 44.1 de nuestra Constitución establece que "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b), encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que "con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales ...", consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades culturales, educativas, deportivas y turísticas en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover y fomentar la realización de todas aquellas actividades culturales que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones en materia de educación, cultura, deportes y turismo que se indican a continuación, en régimen de concurrencia competitiva, a realizar en la provincia de Teruel durante el año 2017.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; las Bases de ejecución del presupuesto de la Corporación para el año 2017 y por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel; y, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la presente convocatoria de ayudas para el fomento de actividades educativas, culturales, deportivas y turísticas se ajustan a los principios, fines y objetivos del "Plan Estratégico General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel 2016-2019", aprobado en Sesión Plenaria de 29 de febrero de 2016.

Los programas para los que puede solicitarse subvención son los siguientes:

- 1.- Programa de actividades culturales de los Ayuntamientos. (Plan provincial de Cultura)
- 2.- Cursos de Formación de Bandas de Música (Plan provincial de Cultura).
- 3.- Festivales supramunicipales.
- 4.- Edición de publicaciones periódicas de carácter cultural.



- 5.- "Círculo de Artes Escénicas y Musicales de Aragón"
- 6.- "Campaña Cultural Grupos Artísticos Teruel".
- 7.- Subvención Instituciones FERIALES.
- 8.- Organización del Encuentro Provincial de Bandas de Música.
- 9.- Escuelas de Música Municipales.
- 10.- Encuentros y pruebas deportivas supramunicipales
- 11.- Organización de Congresos y Simposios.
- 12.- Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas.

NORMATIVA COMÚN A TODAS LAS SUBVENCIONES

Además de las condiciones particulares de cada una de las convocatorias, todas las solicitudes se ajustarán a la siguiente normativa común:

I.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el coste de la actividad a realizar.

La subvención a conceder por la Diputación Provincial para los proyectos/actividades incluidas en estas convocatorias podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actuación presentado por la entidad solicitante.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

II.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, dentro del Área Temática de Cultura y Turismo (<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/107>).

En la petición constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde o del Presidente de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria.

Si el beneficiario es una entidad jurídica de derecho privado, que no podrá tener ánimo de lucro, deberá adjuntar: Estatutos, escritura fundacional, CIF, documento que acredite la inscripción en el Registro correspondiente, IBAN, y poderes de representación o documento similar de la persona que lo solicita por cuenta de la entidad.

Si ya obrasen en poder de la Diputación Provincial de Teruel podrán indicarlo en la solicitud, quedando exentos de su presentación.

Las solicitudes para cada uno de los programas deberán remitirse de modo independiente y deberá especificarse en cada una la cantidad que se solicita y el presupuesto total de cada actividad.

Con carácter general, el presupuesto que se refleje en la solicitud deberá abarcar exclusivamente el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2017.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.



B) Proyecto-Memoria descriptivo de la actividad a realizar, propuesta del programa o proyecto educativo, cultural, deportivo o turístico a desarrollar en el presente ejercicio con el desglose presupuestario y una breve descripción de cada actividad incluida en la solicitud y calendario previsto para la realización del mismo. En el caso de las Asociaciones o Entidades deberá estar aprobada por su Junta.

C) Documentación específica para cada programa cuando ésta se exija.

D) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

E) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003.

F) Acreditación de los extremos objeto de puntuación en la correspondiente convocatoria específica.

G) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

H) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de esta ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.
- c) Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

A tal fin, todas las solicitudes de cualquier convocatoria deberán cumplimentar el Anexo XIII.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, salvo lo dispuesto en la convocatoria específica correspondiente.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados (solamente deficiencias materiales o formales, no para incorporar nueva documentación incompleta) en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



III.- Resolución de las solicitudes.-

Las solicitudes serán revisadas e informadas por el Servicio de Cultura y Turismo. Una vez informadas, técnica y jurídicamente, la propuesta pasará a la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social quien, como Comisión de Valoración, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

En las convocatorias en que se establecen diversos criterios para la concesión de las subvenciones, el valor económico del punto se obtendrá de la división del total de la aplicación presupuestaria entre la suma de todos los puntos obtenidos por los solicitantes. La multiplicación de este valor por la puntuación obtenida dará el importe de la subvención que corresponderá a cada beneficiario.

El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

IV.- Forma de justificación.-

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escrito de remisión de justificación del Alcalde o Presidente de la entidad beneficiaria, ajustado al ANEXO A.

- ANEXO B, de acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €). Este anexo B incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

d) Acreditación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.

e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

2.- Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

En el caso de que el beneficiario sea una entidad local, se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque



no se haya realizado el pago efectivo, (solamente si el beneficiario es un Ayuntamiento), debiendo remitir a la Diputación Provincial el justificante de pago efectivo en el plazo de dos meses.

Todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas/nóminas/u otros documentos de prestación de servicios profesionales válidos (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 100 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la **selección de uno de cada diez de los expedientes presentados**. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio Gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social.

4.- La subvención sólo podrá destinarse a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento del programa (personal, material fungible, desplazamientos u otros semejantes), no siendo considerados como tales los bienes inventariables (inversiones). Tampoco serán objeto de subvención las comidas de hermandad, viajes lúdicos, ni las actividades subvencionadas por otros programas de la Diputación Provincial de Teruel.

La presente convocatoria abarca el año 2017, debiendo corresponder todos los justificantes presentados a actividades realizadas en el mismo.

5.- **PERIODO DE EJECUCION.**- El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2017, excepto para las actuaciones realizadas con posterioridad, que será hasta el 30 de noviembre de 2017.

6.- **PLAZO DE JUSTIFICACION.**- El plazo ordinario de presentación de las justificaciones finalizará el 1 de octubre de 2017.

En caso de que la actividad objeto de la subvención tenga lugar entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2017, se presentará antes del 1 de octubre de 2017 un **informe de estimación de gastos** y documento con el compromiso de remitir el documento definitivo de



justificación de los gastos realizados. En este supuesto, el plazo para remitir el mencionado documento definitivo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2017.

No se considerarán incluíbles en este supuesto excepcional las actividades con duración correspondiente a cursos académicos o temporadas deportivas (convocatorias nº 2, 9 y 12).

Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

V.- Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías.-

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

VI.- Obligaciones del beneficiario.-

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.
- g) Adoptar las medidas para dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

VII.- Modificación y renuncia.-

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser



previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

VIII.- Anulación y reintegro.-

1.- Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3.- Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

4.- En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

5.- El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

IX.- Publicidad.-

La Diputación Provincial de Teruel publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la página Web las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

En las resoluciones en las que ninguna de las subvenciones aprobadas superen el importe de 3.000,00 euros, la publicidad de las mismas se efectuará mediante su inserción en el tablón de edictos de la Diputación.

X.- Impugnación.-

Contra la Resolución por la que por la que se aprueban las presentes bases puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO 2017

La Presidencia, por Decreto de 3 de abril de 2017, ha dispuesto aprobar las siguientes convocatorias de subvenciones para programas de Educación, Cultura, Deportes y Turismo para el año 2017:

4) CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA EDICIÓN DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE CARÁCTER CULTURAL.

1.- Objeto.-

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la edición de publicaciones periódicas de carácter cultural.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Teruel (y sus entidades culturales dependientes) que editen publicaciones de difusión cultural, con una periodicidad mínima trimestral, con un número de páginas mínimo de 21, una tirada mínima superior a 500 ejemplares por número editado y una antigüedad superior a 2 años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común.

4.- Cuantía de la subvención.-

Del importe total del presupuesto presentado por los Ayuntamientos beneficiarios, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social, como Comisión de Valoración, propondrá la cuantía que se hallará sujeta a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto objeto de la subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 6.500 €, que se imputarán a la aplicación 3340-48004 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en la misma.

5.- Forma de conceder la subvención.-

Recibidas las solicitudes, serán revisadas e informadas por el Servicio de Cultura y Turismo. Una vez informadas, técnica y jurídicamente, la propuesta pasará a la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social quien, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de concesión de las mismas.

Se establecerán como criterios para la concesión de estas subvenciones los siguientes:

- Antigüedad: 1 punto por cada 5 años de antigüedad acreditada (máximo 3 puntos)
- Periodicidad: bimestral, 1 punto; mensual, 2 puntos.
- Páginas de la publicación y número de ejemplares editados por tirada:

Nº DE PÁGINAS DE LA PUBLICACIÓN	Nº DE EJEMPLARES EDITADOS POR TIRADA	PUNTOS
Más de 50	Más de 1.000	6
Entre 41 y 50	Más de 1.000	5
Entre 31 y 40	Más de 1.000	4
Entre 31 y 40	Entre 501 y 1.000	3
Entre 21 y 30	Más de 1.000	2
Entre 21 y 30	Entre 501 y 1.000	1

- Coste anual de la publicación:
 - Hasta 5.000 €..... 1 punto
 - De 5.001 a 10.000 €..... 2 puntos
 - De 10.001 a 15.000 €..... 3 puntos
 - De 15.001 a 20.000 €..... 4 puntos
 - De 20.001 a 25.000 €..... 5 puntos
 - Más de 25.000 €..... 6 puntos

6.- Forma de justificación.-

Se ajustará a la normativa común.

El período de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2017.

Teruel, a 4 de abril de 2017. El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Maximiliano Zamora Gabaldón.

ANEXO IV

MODELO SOLICITUD EDICIÓN PUBLICACIONES PERIÓDICAS MUNICIPALES DE CARÁCTER CULTURAL.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SERVICIO GESTOR: CULTURA Y TURISMO			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto: (*)	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			CIF:
Dirección:		Municipio:	
Datos bancarios para el ingreso: IBAN _____ / _____ / _____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad, con especial referencia a la acreditación de los aspectos establecidos en el apartado "forma de conceder la subvención".			
(*) Los extremos objeto de puntuación deberán acreditarse.			
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
(*) La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. Con carácter general, el presupuesto que se refleje en la presente solicitud deberá abarcar exclusivamente el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2017			
Declaración Responsable:			
☐ La entidad solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Diputación Provincial de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En _____, a _____ de _____ 2017.
(Firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

ANEXO XIII

**ACREDITACIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 5/2015,
DE 25 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE ARAGÓN**

(A cumplimentar conjuntamente con las solicitudes I-XII)

A) Realización actividades anteriormente subvencionadas.- (1)

D _____, con NIF _____, en nombre y
representación de la entidad _____ con CIF _____

ACREDITO:

El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello, según dispone el artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

En _____, a ____ de _____ 2017
(Firma y sello)

Fdo.: _____

B) Cámara de Cuentas de Aragón.- (2)

D _____ Secretario-Interventor del Ayuntamiento de
_____, en cumplimiento de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, y según lo
expresado en su artículo 9 c)

ACREDITO

Que según datos obrantes en estas Dependencias, el Ayuntamiento está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo y sello el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En _____, a ____ de _____ 2017

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Sello)

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
O INTERVENTOR,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) A cumplimentar tanto por los Ayuntamientos como por las entidades jurídicas de derecho privado que soliciten alguna subvención incluida en esta convocatoria.

(2) A cumplimentar solo por los Ayuntamientos.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

ANEXO A – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN 2017
(Datos identificativos)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SERVICIO GESTOR: CULTURA Y TURISMO			
Finalidad de la subvención:		Acuerdo/Decreto de Concesión por DPT:	
Presupuesto presentado en solicitud subvención:	Importe concedido por DPT:	Importe justificado:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		CIF:	
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso: IBAN _____ / ____ / ____ / _____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
- Cuenta justificativa simplificada (ANEXO B)			

En _____, a ____ de _____ 2017
(Firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

ANEXO B – JUSTIFICACIÓN SIMPLIFICADA 2017

BENEFICIARIO: _____

FINALIDAD SUBVENCIÓN: _____

DECRETO CONCESIÓN: _____

A) Memoria de actuación.-

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de los gastos realizados, adjuntándola en documento aparte, si procede).

Fecha y firma del Alcalde/Presidente de la entidad

B) Relación nominativa de los gastos realizados.-

El Secretario, en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento/entidad,

CERTIFICA:

- 1) Que se ha cumplido la finalidad de la subvención, y que los datos anteriormente indicados son ciertos.
- 2) Que la subvención se destina al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha llevado a cabo dentro del plazo de ejecución establecido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

NºOrden	Fecha y nº del Documento	Tercero/ Proveedor	Concepto del Gasto	Base Imponible	IVA	IRPF	Total Integro	Fecha de pago
			TOTAL					

- 3) Que ☐ SI ☐ NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ingresos que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Teruel, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas o ingresos obtenidos, debiendo superar el importe total de los gastos arriba relacionados el de todas las subvenciones y otros ingresos obtenidos:

.....

- 4) Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- 5) Que ☐ SI ☐ NO (señalar lo que corresponda) ha sido compensado el IVA soportado de los justificantes de gasto relacionados con el IVA repercutido por la entidad.

- 6) Que la documentación arriba relacionada NO será presentada a ninguna otra administración pública para justificar otra posible subvención, en el importe total correspondiente a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Teruel

VºBº
de 2017
El Alcalde/Presidente Entidad

En _____ a ____ de _____

(Firma y sello)
El Secretario,

Fdo.: _____

Fdo.: _____